



RESOLUCION No. 000542

OFICIO No.

"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento y se modifica el radio de acción a una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO EN EL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO :

Que mediante escrito radicado en este Instituto bajo el No. 3584 del 26 de noviembre de 1993, el señor HUGO SILVERA WOLTMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.726.877 de Galapa (Atlántico), en calidad de Representante Legal de la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA LTDA. "COOTRAGAL", solicitó renovación de la licencia de su funcionamiento para su representada.

Que mediante la resolución No. 000487 del 17 de diciembre de 1991, el INTRA Regional Atlántico, le concedió licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA LTDA. "COOTRAGAL" por el término de diez (10) años, bajo los siguientes parámetros:

CATEGORIA : "A"  
MODALIDAD : PASAJEROS  
RADIO DE ACCION : DEPARTAMENTAL III  
TIPO DE VEHICULOS : BUSES

Que mediante Resolución No. 000517 de fecha 10 de diciembre de 1993, este Despacho calificó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA LTDA. "COOTRAGAL" con un puntaje de 740 puntos.

Que la División de Transporte de la Regional elaboró el estudio técnico No. DT-019-93 de fecha 29 de noviembre de 1993, donde concluye y recomienda acceder a lo solicitado.

Que de conformidad a lo estipulado por el Artículo 16 del Decreto 1927 de 1991, la licencia de funcionamiento tendrá una vigencia igual al término de existencia legal de la sociedad siempre y cuando conserve el objeto y la razón social bajo las cuales solicitó su personería jurídica.

Que el término de existencia legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA LTDA. "COOTRAGAL" es indefinido según se desprende del numeral 9 del Artículo 50. de la Ley 79 de diciembre 23 de 1988.

Que según el Artículo cuarto (4to). del Decreto 1927 de 1991, el radio de acción será nacional cuando se presta dentro del territorio nacional, entre dos o mas distritos y/o municipios.

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA LTDA. "COOTRAGAL" presta el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros entre dos municipios.

Que por todo lo anteriormente expuesto este Despacho,



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO



PUBLICA DE COLOMBIA

REGIONAL ATLANTICO

OFICIO No.

Bag. No. 02

Continuación de la Resolución No. 000543 Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento y se modifica el radio de acción a una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Renovar la licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GALAPA LTDA "COOTRAGAL", bajo las siguientes características:

VIGENCIA	:	INDEFINIDA
CAPITAL PAGADO	:	8.804.160.00
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL
TIPO DE VEHICULOS	:	BUSES

**ARTICULO SEGUNDO:** Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procedan los recursos de reposición y apelación de la presente providencia.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir copia de la presente resolución a la División de Transporte para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

Dado en Barranquilla, a los 14 DIC. 1993

GLORIA ROA DE SUAREZ  
Directora Regional (e)



IAS/rcm.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

DIVISION DE TRANSPORTE Y TRANSITO

BARRANQUILLA 14 Diciembre 1993

EN LA FECHA SE NOTIFICÓ

*[Firma]* *[Firma]*

QUEDA ENTERADO QUE

EL NOTIFICADO *[Firma]*

EL FUNCIONARIO *[Firma]*

C.C. N° 3726 X77 CALA.PH